



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

IBICUY, NOVIEMBRE DE 2020.-

Nº 108.-

RESOLUCION N° 55/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 688/2020 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal, ALTAMIRANO, Ángel Eduardo DNI 23.092.167 (Leg. 33) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 1 vuelta, toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. ALTAMIRANO, Ángel DNI 23.092.167 (Leg. 33), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de noviembre de 2020.-

DECRETO N° 168/2020

VISTO:

La próxima conmemoración del Día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de noviembre se conmemora el día del trabajador, en conmemoración de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina.

Que es una oportunidad valiosa para reconocer la importante labor que los trabajadores y trabajadoras de esta Municipalidad realizan diariamente; y en atención a que este año el día conmemorativo cae día domingo, corresponde declarar asueto administrativo el día lunes 9 de noviembre de 2020 en conmemoración del **“Día del Empleado Municipal”**

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el art. 107 de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTICULO 1.- Declárese en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, asueto administrativo el día 9 de noviembre de 2020 en conmemoración del **“Día del empleado Municipal”**

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese regístrese y archívese.

IBICUY, 6 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 169/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 2/11 al 6/11 a los siguientes vecinos y vecinas.

BURGO GABRIELA	\$ 5.300,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$ 2.600,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.600,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN	\$ 5.800,00
ESQUIVEL JORGE	\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 7.500,00
LA PAZ DANIEL	\$ 4.600,00
ANTUNEZ JUAN	\$ 4.300,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.200,00
GABRIEL JUAN	\$ 4.600,00
CEBALLOS JUAN	\$ 4.600,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.600,00
INSARRUALDE MARCOS	\$ 4.600,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 5.200,00
FIGUEROA GASTON	\$ 5.600,00
PEREZ LUIS CARLOS	\$ 5.500,00
CUADRA ARIEL	\$ 5.600,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.000,00
BULLOTTI DARIO	\$ 6.300,00
ANDRADE JOSE HERNAN	\$ 1.600,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 5.700,00
SALINAS ALEJANDRO	\$ 5.300,00
VEGA MIRIAN	\$ 2.600,00
AVALOS RICARDO	\$ 5.300,00
VILLANUEVA NOELIA	\$ 2.600,00
AVALOS EDUARDO	\$ 5.300,00
CRESPIEN GEORGINA	\$ 2.600,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.900,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 4.100,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.900,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 6.600,00
TESURI DANIEL	\$ 5.400,00
AYALA JONATAN	\$ 4.200,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.800,00

DERETICH ADRIAN	\$ 2.900,00
PEREZ OSCAR ANTONIO	\$ 1.200,00
ZARATE RAMONA	\$ 5.300,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.100,00
DELGADO MARIO	\$ 3.700,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.100,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.700,00
CARDOZO DEBORA	\$ 2.900,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.700,00
VENENCIO BRISA	\$ 1.100,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 4.700,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
KILL DAMIAN	\$ 3.700,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
JUAREZ PEREZ JOSE MARIA	\$ 2.600,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
ASTORGA NELSON	\$ 5.100,00
GARCIA MAILLEN	\$ 2.600,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.600,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 3.900,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
SOSA JORGE	\$ 9.100,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 3.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.200,00
ONETTO ARACELI	\$ 2.600,00
CASTILLO MARCELO	\$ 10.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
GAITE LUCIANO	\$ 3.000,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
LAGO SANDRA	\$ 2.600,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.600,00

GONZALEZ MARIANO	\$ 4.000,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 6.100,00
VENENCIO CARINA	\$ 8.000,00
ARCE ALDANA	\$ 3.100,00
REINOSO SOLEDAD	\$ 4.300,00
GAUTO ANA	\$ 1.800,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 2.800,00
GOMEZ GISELA	\$ 4.200,00
URRELS FERNANDA	\$ 5.600,00
BARRIOS STEFANIA	\$ 4.900,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 4.200,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
CHAPE MELINA	\$ 4.500,00
JUAREZ PEREZ NAZARENO	\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de noviembre de
2020.-

RESOLUCION Nº 56/2020

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020 y 166/2020 el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.EM., la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones Nº 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogo la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución Nº 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020 y 53/2020 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos Nº 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en este estado de situación, corresponde extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2º:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de noviembre de 2020.-

DECRETO Nº 170/2020

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020 dictados por el P.E.N, los decretos 21/2020, 25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020 y 162/2020, dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración,

excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizo una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 875/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 9 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme decreto 161/2020, en atención a un brote epidemiológico se suspendió la vigencia del Decreto 127/2020 hasta el día 8 de noviembre de 2020, y habiéndose desarrollado un eficiente control del brote con la correspondiente

determinación de nexos y aislamientos de personas, se logró controlar la situación epidemiológica, por lo que, habiéndose cumplido el objeto del Decreto 161/2020, corresponde la reanudación de los efectos del Decreto 127/2020.

Que la situación epidemiológica de la localidad se mantiene dentro de los parámetros esperados, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" previstas en el DNU 875/2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 hasta el día 29 de noviembre de 2020, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 875/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 9 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 57/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 699/2020 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, VELAZQUEZ, Luisina Solange DNI 28.197.938 (Leg. 41) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 1 vuelta, toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. VELAZQUEZ, Luisina Solange DNI 28.197.938 (Leg. 41), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 58/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 700/2020 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, DRABOWICZ, Graciela DNI 16.850.398 (Leg. 22) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 1 vuelta, toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. DRABOWICZ, Graciela DNI 16.850.398 (Leg. 22), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 59/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 701/2020 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal, LA PAZ, Ramón DNI 16.339.063 (Leg. 147) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 1 vuelta, toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. LA PAZ, Ramón DNI 16.339.063 (Leg. 147), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de noviembre de 2020.-

DECRETO N° 171/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 9/11 al 13/11 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
GAITE LUCIANO	\$ 4.000,00
CASTILLO MARCELO	\$ 10.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.100,00
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.100,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.100,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00
LAGO SANDRA	\$ 2.100,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.100,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN	\$ 7.400,00
SOSA JORGE	\$ 9.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 5.300,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 3.500,00
BURGO AURORA	\$ 2.100,00
LA PAZ DANIEL	\$ 4.800,00
COLIER HUGO	\$ 2.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.100,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.100,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.300,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$ 2.900,00
ONETTO ARACELI	\$ 2.100,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.900,00

ALBARENQUE NANCY	\$ 2.600,00
LOPEZ ALEJANDRA	\$ 2.200,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 6.100,00
GARCIA LUANA	\$ 2.200,00
GRADIOLI ETHEL	\$ 2.200,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 3.800,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.800,00
BULLOTTI DARIO	\$ 5.000,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 3.800,00
BUTTA BRIAN	\$ 4.200,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 6.700,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.200,00
PEREZ LUIS CARLOS	\$ 5.700,00
SALINAS ALEJANDRO	\$ 4.200,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.200,00
AVALOS EDUARDO	\$ 5.000,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 3.500,00
AVALOS RICARDO	\$ 5.000,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.900,00
VILLANUEVA	\$ 2.100,00
CRESPIEN GIORGINA	\$ 2.100,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 4.600,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.300,00
CUADRA ARIEL	\$ 3.800,00
FIGUEROA GASTON	\$ 5.300,00
ANTUNEZ JUAN	\$ 2.600,00
GABRIEL JUAN	\$ 3.500,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 3.400,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.000,00
ASTORGA NELSON	\$ 4.000,00
RIOS JESICA	\$ 2.100,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.100,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
ZARATE RAMONA	\$ 5.300,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 3.800,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.100,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.400,00
AYALA JONATAN	\$ 3.400,00
TESURI DANIEL	\$ 3.800,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.900,00
CASTILLO FEDERICO	\$ 4.000,00
CHAPE MELINA	\$ 1.700,00

ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
JUAREZ PEREZ NAZARENO	\$ 2.900,00
GUERRERO SILVIO	\$ 800,00
RIOS ALAN	\$ 3.200,00
RIOS LUCIANO	\$ 3.200,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.700,00
DELGADO MARIO	\$ 3.700,00
VENECIO MAGALI	\$ 3.100,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.100,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.400,00
ADRIEL MARIANA	\$ 4.700,00
ASTORGA JOHANA	\$ 4.400,00
CARDOZO DEBORA	\$ 4.400,00
GARCIA MAILLEN	\$ 2.100,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.600,00
VENECIO BRISA	\$ 500,00
ARCE ALDANA	\$ 2.600,00
URRELS FERNADA	\$ 5.700,00
BARRIOS STEFANIA	\$ 4.200,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 6.400,00
GOMEZ GISELA	\$ 4.900,00
VENENCIO CARINA	\$ 7.600,00
REINOSO SOLEDAD	\$ 3.300,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 2.000,00
GAUTO ANA	\$ 1.400,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
KNEETEMAN EDUARDO	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de noviembre de
2020.-

DECRETO N° 172/2020

VISTO:

La solicitud de asistencia económica del vecino Leonardo Carriego, y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino, CARRIEGO, Leonardo, DNI 32.220.743, solicita una asistencia económica de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$1.837,39.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con el bienestar de su familia.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. CARRIEGO, Leonardo, DNI 32.220.743 de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$1.837,39.-) para gastos de emergencia relacionado con las necesidades básicas de su familia.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 18 de noviembre de
2020.-

DECRETO N° 173/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 16/11 al 20/11 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
GAITE LUCIANO	\$ 3.900,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
CHAPE MELINA	\$ 3.800,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.100,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN	\$ 7.000,00
SOSA JORGE	\$ 9.100,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.700,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.700,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.800,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$ 2.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.000,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.400,00
ALBARENQUE NACY	\$ 3.700,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00

CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
GAMARRA CARINA	\$ 1.500,00
ARCE ALDANA	\$ 4.200,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 4.200,00
GOMEZ GISELA	\$ 4.400,00
URRELS FERNADA	\$ 3.400,00
BARRIOS STEFANIA	\$ 4.200,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 3.800,00
VILLANUEVA NOELIA	\$ 2.600,00
CRESPIEN GEORGINA	\$ 2.600,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.000,00
PEREZ LUIS CARLOS	\$ 5.500,00
CUADRA ARIEL	\$ 5.200,00
BUTTA BRIAN	\$ 5.300,00
AVALOS RICARDO	\$ 5.300,00
SALINAS ALEJANDRO	\$ 3.700,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 4.900,00
ANTUNEZ JUAN	\$ 4.900,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.800,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 6.300,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.100,00
VENENCIO CARINA	\$ 7.100,00
GAUTO ANA	\$ 2.200,00
REINOSO SOLEDAD	\$ 2.800,00
LA PAZ DANIEL	\$ 4.600,00
AMADO NANCY	\$ 500,00
GUISTI JENNIFER	\$ 2.600,00
MANEIRO PAULA	\$ 400,00
VENECIO MAGALI	\$ 3.700,00
ASTORGA JOHANA	\$ 2.900,00
MAILLEN GARCIA	\$ 3.100,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 4.200,00
GOMES ANDREA	\$ 500,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 900,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.700,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.400,00
ADRIEL MARIANA	\$ 8.400,00
DELGADO MARIO	\$ 2.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.100,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00

SANCHEZ LAUTARO	\$ 3.600,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
AYALA JONATAN	\$ 5.200,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.400,00
ASTORGA NELSON	\$ 3.900,00
RIOS JESICA	\$ 4.800,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.400,00
TESURI DANIEL	\$ 4.000,00
JUAREZ PEREZ NAZARENO	\$ 3.600,00
GOMEZ JOSE	\$ 1.600,00
RIOS ALAN	\$ 6.200,00
RIOS LUCIANO	\$ 6.200,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
ZARATE RAMONA	\$ 4.000,00
FIGUEROA GASTON	\$ 5.200,00
CEBALLOS JUAN	\$ 4.400,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 4.700,00
COULIER HUGO	\$ 4.400,00
AVALOS EDUARDO	\$ 5.300,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 5.300,00
GONZALEZ ARIEL	\$ 5.300,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 5.200,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
GABRIEL JUAN	\$ 5.000,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 5.700,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.600,00
CARDOZO NADIA	\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 60/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 715/2020 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, FERRARI, Alejandra Natalia DNI 24.478.856 (Leg. 147) solicita se otorgue una suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$55.500,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a la salud de su familia.

Que a fs. 2 se presenta la factura por los servicios médicos de tratamiento y prótesis.

Que de fs. 3 a 13 se presenta historia clínica de la paciente, contiene estudios médicos, recetas y descripción del tratamiento a realizar.

Que a fs. 14 toma intervención la Secretaria de Gobierno, considerando oportuno acceder de manera excepcional a lo solicitado por la agente, destacando la importancia del tratamiento a realizar.

Que a fs. 14 vuelta, toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en doce (12) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. FERRARI, Alejandra Natalia DNI 24.478.856 (Leg. 61), la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$55.500,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en doce periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 61/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 716/2020 caratulado "Entre Ríos Servicios", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy informa que mediante la Resolución Nº 59/2018 se otorga el total de la percepción del premio por productividad generado por el cobro de servicios en la caja de “Entre Ríos Servicios” ubicada en Tesorería Municipal a las agentes Alcaraz, María Dora (Leg. 7), Durrels, María Elisa (Leg. 79) y Drabowicz, Graciela (Leg. 22).

Que las agentes mencionadas dejaran de cumplir esa función a partir del 1 de diciembre de 2020.

Que a partir del 1 de Diciembre de 2020 el cobro de los servicios de Entre Ríos Servicios estará a cargo de la agente Cardoso, Nadia Gabriela DNI 40.405.345 y por tanto corresponderá adjudicar a dicha agente, el beneficio económico por tal tarea.

Que las agentes mencionadas en el párrafo primero no presentan objeciones a la presente resolución, debiendo dejarse sin efectos la Resolución Nº 59/2018.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: DISPONER a partir del 1 de diciembre de 2020 la percepción del premio por productividad generado por el cobro de “Entre Ríos Servicios” a la agente CARDOSO, Nadia Gabriela DNI 40.405.345.

Artículo 2º: El premio a percibir corresponde al equivalente al 100% que la entidad financiera liquida y reconoce a este Municipio por el cobro de “Entre Ríos Servicios”. El monto será abonado como concepto único y total no bonificable ni remunerativo.

Artículo 3º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 59/2018.

Artículo 4º: Notifíquese a las áreas correspondientes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de noviembre de 2020.-

DECRETO Nº 174/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/11 al 27/11 a los siguientes vecinos y vecinas.

LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
GAITE LUCIANO	\$ 3.500,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.100,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.100,00
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.100,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.100,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
CARDOZO NADIA	\$ 2.100,00
ALBARENQUE NACY	\$ 3.500,00
SOSA JORGE	\$ 9.600,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
ITURRIAGA MERCEDEZ	\$ 2.100,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.400,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.400,00
LA PAZ DANIEL	\$ 4.800,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.800,00
BURGO AURORA	\$ 5.000,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.600,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.600,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$ 2.900,00
GABRIEL JUAN	\$ 900,00

PEREZ LUIS	\$ 5.700,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 2.800,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 5.500,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.100,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.100,00
CRESPIEN GEORGINA	\$ 1.800,00
VILLANUEVA NOELIA	\$ 1.800,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 1.800,00
MONTERO DIEGO	\$ 1.800,00
COLIER HUGO	\$ 3.300,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.400,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 7.300,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.600,00
BUTTA BRIAN	\$ 4.200,00
GONZALEZ ARIEL	\$ 4.200,00
AVALOS EDUARDO	\$ 4.200,00
AVALOS RICARDO	\$ 4.200,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 3.400,00
FIGUEROA GASTON	\$ 4.700,00
CUADRA AREIL	\$ 4.400,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 4.600,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 3.500,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 3.300,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.300,00
CEBALLOS JUAN	\$ 3.300,00
ANTUNEZ JUAN	\$ 2.200,00
ASTORGA NELSON	\$ 3.900,00
RIOS JESICA	\$ 3.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.300,00
TESURI DANIEL	\$ 4.000,00
AYALA JONATAN	\$ 6.700,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.300,00
DERETICH ADRIAN	\$ 3.100,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 4.000,00
JUAREZ PEREZ NAZARENO	\$ 2.600,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 6.100,00
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.400,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.700,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 4.400,00
ASTORGA JOHANA	\$ 4.700,00

GARCIA MAILLEN	\$ 5.700,00
DELGADO MARIO	\$ 3.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.600,00
ADRIEL MARIANA	\$ 4.400,00
VENECIO MAGALI	\$ 2.800,00
KITTL DAMIAN	\$ 2.100,00
URRELS FERNADA	\$ 4.200,00
BARRIOS STEFANIA	\$ 4.900,00
ARCE ALDANA	\$ 4.900,00
GOMEZ GISELA	\$ 3.600,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.600,00
VENENCIO CARINA	\$ 7.600,00
GUISTI JENNIFER	\$ 2.100,00
GOMEZ ANDREA	\$ 200,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN	\$ 3.500,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de noviembre de
2020.-

RESOLUCION N° 62/2020

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.EM., la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones Nº 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogo la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución Nº 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020 y 56 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos Nº 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en este estado de situación, corresponde extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de noviembre de 2020.-